



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 86 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 7 JUN 2021

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

#### VISTO:

La Carta S/N, solicitud de Reajuste de precios, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por J.H. Inversiones Shaka E.I.R.L, Informe N° 050-2021-GR-CUSCO/PM-DA-R.LOG-A.E.C, de fecha 01 de marzo de 2021, Informe N° 091-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-AEC, de fecha 07 de abril de 2021, Informe N° 418-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 12 de abril de 2021, y el Informe N° 195-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 14 de abril del 2021 y con lo demás que contiene;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 28 de octubre 2020, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM tercera convocatoria se suscribió el Contrato N° 092-2020-GR CUSCO/ PERPM-DE para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus por suministro para el proyecto "instalación del sistema de riego Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", por el monto contractual de S/ 24,100.00 (Veinticuatro mil cien 00/100 Soles).

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio,**



adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación

Que, con Carta S/N, de fecha 22 de febrero de 2021, el Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L, pone a conocimiento de la Entidad, la suba de precio de combustible Diésel B5-S50, de acuerdo con lo comunicado por su empresa proveedora; solicitando por ello se le reconozca el reajuste de precios;

Que, mediante Informes N° 059-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C y N° 091-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, el Abogado Especialista en Contrataciones, adscrito a la Oficina de Logística opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, con la única observación de que previa a la suscripción de la resolución se debe contar con la Certificación Presupuestal;

• Que, mediante Informes N° 0295-2021-GR-CUSCO/PERPM-DA-RLOG y N° 0418-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG, la responsable de Logística, señala que la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios, para lo cual, remite el proyecto de adenda al contrato, así como advierte que se requiere contar la certificación presupuestal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 195-2021-GR-CUSCO-PM-DA., de fecha 14 de abril de 2021, la Dirección de Administración, remite la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando que se emita acto resolutivo que declare la procedencia.

Que, mediante informe N° 189-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 16 de abril de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, informa que, al ser un tema económico, corresponde contar previamente con la certificación presupuestal, emitida por el área de Presupuesto;

Que, con Informe N° 054-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles, remite certificado N° 0262-2021-GR-CUSCO/RPM/DE.DPP, de fecha 12 de abril de 2021, Yáñez, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 005, “Irrigación áreas Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Vaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco”, con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, finalmente con Informe Legal N° 231-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 30 de abril el asesor legal del Plan MERISS, pone en conocimiento que respecto a lo solicitado por el contratista, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato y en el propio contrato suscrito por las partes, este despacho legal opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 092- 2020-GR CUSCO-PERPM-DE suscrito en fecha 28 de octubre 2020, por el motivo de reajuste de precios, peticionada por MUÑANTE CHOQUENAIRA CRUZ, Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L;



Que, con Resolución Directoral N° 070-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 30 de abril de 2021, el Titular de la Entidad resuelve **DECLARAR PROCEDENTE**, el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado por J.H. Inversiones Shaka E.I.R.L, derivado del **Contrato N° 092-2020-GR-CUSCO/PM-DE**, el mismo que tenía por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispichani", toda vez que el contratista a acreditado debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL 95 y DIESEL B5), quedando reajustado hasta el 22 de febrero del presente año, conforme a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0658-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG, de 24 de mayo de 2021 emitido por la responsable de Logística, informa que en virtud al Informe Legal N° 252-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, es pertinente realizar el reajuste por variación de precios (incremento), hasta el 22 de febrero del presente año conforme a lo solicitado por el contratista, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°092-2021- GR- CUSCO/PERPM- DE.	P.U.	RES. DIR. N° 70-2021-GR- CUSCO/PM-DE	REAJUSTES PENDIENTES				
			Descripción	18/02/2021	25/02/21	04/03/21	11/03/2021
Diesel B-5-50	9.20	0.3213	0.3213	0.3927	0.2023	0.6426	11.0802
GASOHOL 90 OCT	10.10	0	0.2056	0.5912	0.3470	0.6940	11.9378

Que con Informe Legal N° 288-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 01 de junio de 2021, la oficina de asesoría legal emite Informe favorable para el Reajuste de Precios, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"*.

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°092-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, por tanto es pertinente emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentado por el contratista en fecha 26 de febrero de 2021, en el cual se presentan tres constancias de reajuste, de las cuales se tiene que la primera, fue emitida en fecha 23 de enero de 2021, debiendo ser comunicada a la entidad el 26 de enero; la segunda fue emitida en fecha 11 de febrero de 2021, debiendo comunicar a la Entidad el día 15 de febrero y finalmente la tercera emitida en fecha 25 de febrero de 2021, la cual fue comunicada en fecha 26 de febrero, por lo que el ajuste de precios solo corresponde conforme a la última constancia, la misma que fue comunicada a la entidad en el plazo correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado por J.H. Inversiones Shaka E.I.R.L, derivado del **Contrato N° 092-2020-GR-CUSCO/PM-DE**, el mismo que tenía por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata,



Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi", toda vez que el contratista a acreditado debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL 95 y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO ORIGINAL	1º (25-02)	2º (04-03)	3º (11-03)	4º (19-03)	REAJUSTE FINAL
01	Diesel B55	9.20	+0.3213	+0.3927	+0.2023	+0.6426	10.7589
			9.5213	9.914	10.1163	10.7589	
02	Gasohol 90 plus	10.10	+0.2056	+0.5912	+0.3470	+0.6940	11.9378
			10.36	10.8968	11.2438	11.9378	

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el Contrato N° 092-2020-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO -. DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

Fecha: 08 JUN 2021  
 Hora: 2:30  
 F. Reingreso: .....  
 N° Reg: .....  
 Firma: .....  
 UNIDAD DE LOGISTICA  
 PLAN MERISS  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Exp orig. 146 folios

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 Fecha: 08 JUN 2021  
 Hora: 14:54 N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: 08 JUN 2021  
 Hora: 14:37 N° .....  
 Folios: orig Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER PLAN MERISS INKA  
 ASISTORIA LEGAL  
 Fecha: 08 JUN 2021  
 Hora: 14:40 N° .....  
 Folios: exp Firma: .....

Recibí/Confirma  
Guilfo...  
M.D 09/06/21

MAGC/Idag  
kclmch  
C.e.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Logística
- Asesoría Legal
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
 Fecha: 08 JUN. 2021  
 Hora: 14:55 PM N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....



Trabajemos  
**Integridad**